



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

El pleno del Ayuntamiento de Nambroca, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo de ampliar las delegaciones al organismo autónomo de gestión tributaria, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno del Ayuntamiento de Nambroca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nambroca 5 de abril de 2016.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.- 2061